Cartagena de Indias D. T y C., 15 de SEPTIEMBRE de 2025.

**Doctor:**
**MAURICIO RODRIGUEZ GÓMEZ**
**DIRECTOR GENERAL**
**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA**
**E. S. D.**

**Asunto: Formato de Requisición Prestación de Servicios Profesionales**

| | |
|---|---|
| OBJETO DEL CONTRATO | **prestación de servicios profesionales en la oficina asesora jurídica, para desarrollar actividades relacionadas con el "PROYECTO GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.** |
| VALOR DE LOS HONORARIOS DEL CONTRATISTA MENSUALES O FRACCIÓN | SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($6.500.000) |
| VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DIECINUEVE NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($ 19.500.000) |
| PLAZO | Tres (03) meses, contados desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 |
| OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA | **Obligaciones específicas:**<br>1. Proyectar los actos administrativos derivados de las solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás instrumentos de manejo ambiental, para cumplir con las solicitudes de los usuarios dentro del término legal en virtud del **PROYECTO GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**.<br>2. Atención y proyección de respuestas frente a las peticiones y quejas formuladas por los usuarios en virtud del **PROYECTO GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**<br>3. Tramitar en el sistema de correspondencia SIGOB todos los asuntos encomendados.<br>4. Organizar y mantener actualizado los expedientes digitales de los asuntos asignados.<br>5. Resueltas las peticiones asignadas para su respectivo tramite, se deberá terminar la gestión en la plataforma SIGOB.<br>6. Elaborar informes y respuestas a entes de control que le sean asignados relacionadas con temática del **PROYECTO GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**<br>7. Las demás que le sean asignadas y que sean relacionadas o conexas con el objeto contractual.<br><br>**Obligaciones Generales**<br><br>1. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.<br>2. Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato.<br>3. Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato. |

| | |
|---|---|
| | **4.** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.<br>**5.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la entidad cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.<br>**6.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.<br>**7.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.<br>**8.** Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. y Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.<br>**9.** La contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato.<br>**10.** La contratista deberá velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información que generé en el marco de las actividades del contrato, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente.<br>**11.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato. |
| PERFIL DEL CONTRATISTA | **Formación:** Profesional del derecho con especialización<br><br>**Experiencia:** Tres (03) años de experiencia profesional a partir de la terminación de estudios académicos. |
| SUPERVISOR DEL CONTRATO: | Se designa al Jefe oficina asesora jurídica. |

**CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES**
**JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA**

**ESTUDIOS PREVIOS**
**(Decreto único reglamentario 1082 de 26 de Mayo de 2015)**

| | |
|---|---|
| **DEPENDENCIA QUE PROYECTA** | **OFICINA ASESORA JURÍDICA EPA-CARTAGENA** |
| **NOMBRE DEL PROGRAMA EN EL PLAN DE DESARROLLO CARTAGENA CIUDAD DE DERECHOS** | **ALERTAS TEMPRANAS (AIRE, AGUA Y RUIDO)** |
| **NOMBRE DEL PROYECTO** | **GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS** |
| **CODIGO BPIN** | **2024130010074** |
| **FECHA: 15 de DICIEMBRE de 2025.** | **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** |

## 1. INTRODUCCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a la elaboración de los estudios previos, de conformidad con los siguientes términos:

## 2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 dispone que "todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado protege r la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines." (negritas fuera del texto original).
Que, por su parte, la Ley 23 de 1973 establece en su artículo 2 que el medio ambiente es un patrimonio común, por lo tanto, su mejoramiento y conservación son actividades de utilidad pública, en las que deberán participar el Estado y los particulares. Que el acto legislativo No.001 de 1987 confirió a la ciudad de Cartagena de Indias la calidad de Distrito Turístico y Cultural y facultó al legislador para dictar un estatuto especial que contuviera su régimen fiscal y administrativo y las normas especiales para su fomento económico, social, cultural, turístico e histórico.
Que, en desarrollo de la norma jurídica anterior, se expidió la Ley 768 de 2002, la cual adoptó el régimen político, fiscal y administrativo del Distrito, dotándolo de las facultades, instrumentos y recursos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y la prestación de los servicios a su cargo y profundizando en el proceso de descentralización administrativa. Que, en este sentido, el artículo 13 ibidem, "desregionaliza" la administración del medio ambiente dentro del perímetro urbano y, para este efecto, ordena al Concejo Distrital, la creación de un establecimiento público para que asuma las mismas funciones de la Corporación Autónoma Regional dentro del perímetro urbano y en los mismos términos del artículo 66 de la ley 99 de 1993. Que el Establecimiento Público Ambiental – EPA, es un establecimiento público descentralizado del orden distrital, autorizado por la Ley 768 de 2002 y creado mediante el Acuerdo del Concejo Distrital de Cartagena número 029 de 2002, que fue modificado y compilado por el Acuerdo 003 de 2003 de la misma Corporación, y tiene dentro de sus funciones principales, administrar y propender por el manejo del medio ambiente en el ámbito urbano del Distrito de Cartagena, favoreciendo su conservación, restauración y desarrollo sostenible. Que, en el Plan de Desarrollo Distrital "CARTAGENA, CIUDAD DE DERECHOS" (2024-2027) aprobado mediante Acuerdo No. 192 de fecha 12 de julio de 2024, se incluye la LÍNEA ESTRATÉGICA: CARTAGENA CIUDAD CONECTADA Y SOSTENIBLE, la cual dentro del Componente Impulsor del avance "Cartagena amigable con el ambiente", contempla en el numeral 2.4.3.3 el PROGRAMA "ALERTAS TEMPRANAS (AIRE, AGUA Y RUIDO", que tiene como objetivo principal "Identificar y alertar mediante un monitoreo permanente de los indicadores ambientales y la generación de informes consolidados, situaciones adversas o generadoras de riesgos para la salud, el deterioro de la calidad de vida y aquellos riesgos que afecten los ecosistemas y el ambiente en general". Este programa se concibe como un sistema diseñado para monitorear, detectar, prevenir y generar alertas ante cambios o eventos adversos detectados a través de mediciones y controles establecidos sobre los cuerpos de agua, el aire y los niveles de ruido en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena. Estos sistemas se fundamentan

| | |
|---|---|
| en el establecimiento de una serie de dispositivos de monitoreo distribuidos estratégicamente que recopilan datos en tiempo real. Su función es comunicar, gestionar y requerir, en calidad de autoridad ambiental, la intervención de las entidades pertinentes para tomar las acciones necesarias que permitan controlar los riesgos ambientales. El propósito es prevenir impactos negativos y promover la conservación ambiental y la salud pública en el perímetro urbano del Distrito de Cartagena. En el marco del PROGRAMA "ALERTAS TEMPRANAS (AIRE, AGUA Y RUIDO", el EPA Cartagena en su Plan de Acción 2024, aprobado mediante Acta No. 143 de fecha 12 de julio de 2024 por el Consejo Directivo, contempla como uno de sus proyectos, el denominado "GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", que tiene como objetivo general "Mejorar la consolidación, visualización y análisis de la información recolectada durante el monitoreo y vigilancia de los activos ambientales en el distrito de Cartagena" Aunque el EPA Cartagena realiza actividades de seguimiento con personal técnico idóneo, es necesario el uso de tecnología robusta y de vanguardia para la toma de datos de tipo ambiental, ya que actualmente existen ineficiencias en la consolidación, visualización y análisis de la información recolectada durante el monitoreo y vigilancia de los activos ambientales en el distrito de Cartagena; debido principalmente, a la falta de interoperabilidad entre las plataformas y herramientas tecnológicas utilizadas por diferentes áreas del EPA Cartagena, a que las bases de datos, plataformas web, y sistemas de información geográfica (SIG) empleados no son compatibles entre sí, lo que complica significativamente la integración y consolidación de datos. Esta fragmentación tecnológica obstaculiza la creación de una visión unificada del estado ambiental, limitando la capacidad de realizar un seguimiento y análisis eficiente de los recursos naturales. Por lo anterior, el proyecto de GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, representa un fortalecimiento de la capacidad tecnológica y herramientas para análisis y visualización de datos en tiempo real, que implica mejoren significativamente la precisión y rapidez del monitoreo ambiental, cumpliendo con los puntos de optimización e integración de protocolos estandarizados para los sistemas de información (agua, aire y suelo). La capacidad de analizar datos en tiempo real es crucial para una respuesta rápida y efectiva a problemas ambientales emergentes, impactando positivamente la calidad de vida de los habitantes de Cartagena. De acuerdo con lo anterior y de cara al cumplimiento de las metas del proyecto de "GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS", se hace necesario apuntar a fortalecer el personal profesional y de apoyo a la gestión, garantizando el cumplimiento del plan de acción institucional, actividad que requiere de la aplicación de conocimientos y competencias especializadas, en distintas áreas, tales como levantamiento de información ambiental, manejo de datos de agua, aire y suelo, etc… No obstante, a la fecha la planta de personal de la entidad no cuenta con las personas suficientes y que tengan la experiencia para hacer frente a este aspecto, por lo que se hace necesario la contratación de un profesional externo que permita el cumplimiento de este objetivo. Es importante resaltar que el apoyo es ineludible, toda vez que la función pública es permanente por definición y que las tareas que la conforman no pueden ser cubiertas por personal de planta, de donde se colige que las actividades a contratar invocando esta causal son de carácter "ocasional", toda vez que son actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad esto de acuerdo a lo contemplado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que expones que "son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados".<br><br>De esa manera, la oficina asesora jurídica requiere contar con un profesional con el siguiente perfil:<br><br>**Formación:** Profesional del derecho con especialización<br><br>**Experiencia:** Tres (03) años de experiencia profesional a partir de la terminación de estudios académicos. |
| **3.1 OBJETO** | **prestación de servicios profesionales en la oficina asesora jurídica, para desarrollar actividades relacionadas con el "PROYECTO GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS.** |
| **3.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** | **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**.<br><br>**1.** Proyectar los actos administrativos derivados de las solicitudes de permisos, licencias, concesiones y demás instrumentos de manejo ambiental, para cumplir con las solicitudes de los usuarios dentro del término legal en virtud del |

| | |
|---|---|
| | **PROYECTO GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**.<br>**2.** Atención y proyección de respuestas frente a las peticiones y quejas formuladas por los usuarios en virtud del **PROYECTO GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**<br>**3.** Tramitar en el sistema de correspondencia SIGOB todos los asuntos encomendados.<br>**4.** Organizar y mantener actualizado los expedientes digitales de los asuntos asignados.<br>**5.** Resueltas las peticiones asignadas para su respectivo tramite, se deberá terminar la gestión en la plataforma SIGOB.<br>**6.** Elaborar informes y respuestas a entes de control que le sean asignados relacionadas con temática del **PROYECTO GENERACIÓN DEL CENTRO INTELIGENTE DE MONITOREO AMBIENTAL DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS**<br>**7.** Las demás que le sean asignadas y que sean relacionadas o conexas con el objeto contractual.<br><br>**OBLIGACIONES GENERALES**<br>**1.** Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutando oportuna e idóneamente el objeto contratado.<br>**2.** Utilizar los elementos de identificación visual que la entidad le facilite para la correcta ejecución del objeto contractual, y efectuar su devolución al momento de finalizar el plazo del contrato.<br>**3.** Asistir a las reuniones a las que se les convoque en desarrollo del contrato.<br>**4.** Presentar informes mensuales de ejecución, sin perjuicio de los informes especiales que se le soliciten.<br>**5.** Al finalizar el plazo de ejecución del contrato deberá devolver a la entidad cualquier documento que le haya sido confiado en razón de la gestión encomendada.<br>**6.** Responder por las actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.<br>**7.** Mantener la reserva profesional según la información que le sea suministrada en desarrollo del objeto contractual.<br>**8.** Estar afiliado a los sistemas generales de seguridad social de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, ley 797 de 2003 y cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Decreto 1703 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato copia que acredite el pago de los aportes a los sistemas mencionados. y Cumplir con sus obligaciones del sistema de riesgos laborales y salud ocupacional de conformidad con la ley 1562 de 2012 reglamentada por el decreto 723 de 2013.<br>**9.** El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a cargo del coordinador, administrador o contratista y este responderá con ellos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato<br>**10.** La contratista deberá velar por la integridad, autenticidad y disponibilidad de la información que generé en el marco de las actividades del contrato, haciendo uso de mecanismos tecnológicos para blindarlos jurídica y técnicamente en medios electrónicos cuando los servicios se presten desde la casa, conforme a las disposiciones del gobierno nacional o distrital.<br>**11.** Cumplir con las demás actividades inherentes al objeto contractual que le sean asignadas por el Supervisor del contrato |

| | |
|---|---|
| **3.3 PLAZO DE EJECUCIÓN** | Por el término de Tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, sin exceder el 31 de diciembre de 2025 |
| **3.4 LUGAR DE EJECUCIÓN** | Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. |
| **3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO** | El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ML ($ 19.500.000),** Este valor comprende todos los gastos directos e indirectos, gravámenes tributos y demás costos en que incurra el contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato.<br><br>El Establecimiento Publico Ambiental EPA Cartagena, pagará al contratista el valor del contrato en Tres (03) cuotas mensuales o fracción de **SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M-CTE ($6.500.000),** teniendo en cuenta la fecha de registro y una vez el contratista haya cumplido a cabalidad y satisfacción del EPA con sus obligaciones.<br><br>Cada pago se efectuará previa presentación de la documentación que exija la oficina de Tesorería del EPA para tal efecto, acompañado del Informe de gestión y la certificación de servicios prestados a satisfacción de la entidad suscrita por el supervisor del contrato, en la cual deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a Seguridad Social que le correspondan para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.<br><br>El EPA no se responsabilizará por demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. |
| **3.6. DOCUMENTOS DE LA OFERTA DE SERVICIOS.** | ✓ Carta de ofrecimiento de servicios debidamente firmados, con la manifestación expresa que conoce y acepta las condiciones para esta contratación; que no está incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibición legal o constitucional y que se compromete a firmar el contrato en caso de que le sea adjudicado.<br>✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía<br>✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios<br>✓ Tarjeta profesional.<br>✓ Antecedentes fiscales<br>✓ Antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.<br>✓ Copia del Registro Único Tributario RUT.<br>✓ Adjuntar Formato Único de Hoja de Vida<br>✓ Certificado de afiliación y/o último pago al sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensión<br>✓ Certificados de formación académica.<br>✓ Acreditar la experiencia requerida.<br>✓ Libreta militar hombres menores de 50 años.<br>✓ Examen médico de salud ocupacional.<br>✓ Medidas correctivas de la Policía Nacional<br>✓ Curso de lenguaje claro<br>✓ Curso de Integridad, transparencia y lucha anticorrupción |
| **3.7 COORDINADOR Y SUPERVISOR** | Se designa al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica |
| **3.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** | ▪ Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato.<br>▪ Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar<br>▪ Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor.<br>▪ Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.<br>▪ Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. |

**3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN**

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **LICITACIÓN PÚBLICA** | | **CONCURSO PÚBLICO** | | **SELECCIÓN ABREVIADA** | | **CONTRATACIÓN DIRECTA** | **X** |

El numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define los Contratos de prestación de servicios como aquellos que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad.

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 adicionado por la ley 1474 de 2011 establece modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia la de "Contratación Directa" que procede, entre otros casos, y en los términos del literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, reglamentado por el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015.

Específicamente el artículo 2. 2. 1. 2. 1. 4. 9 del decreto 1082 de 2015, dispone lo siguiente:

"…Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad. Así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales."

En consecuencia, la modalidad de selección de contratista corresponde a la contratación directa, teniendo en cuenta el objeto a contratar, que evidencia que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual, diferentes a los de consultoría, que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

**4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO**

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades; la experiencia y estudios con los que debe contar la persona con conocimiento contable y presupuestales que se requiere para cubrir la necesidad contractual, tal y como lo es, para el presente caso.

- Valor mensual por el servicio: $ 6.500. 000.00 o fracción.
- Plazo de ejecución: Tres (03) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
- Valor total del contrato: $ 19.500.000

Los honorarios, es el único emolumento a que tiene derecho el futuro contratista, y en caso que se requiera prestar los servicios fuera de la sede habitual, es necesario pactar la cláusula correspondiente en el contrato que se suscriba, indicándose que se cubrirán los gastos de viajes y transporte de acuerdo con la tabla de viáticos que rige para los funcionarios de planta.

**6. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN**

Atendiendo la naturaleza intelectual diferentes que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, los factores de selección corresponden a la idoneidad del contratista; dada para el caso:

**Formación:** Profesional del derecho con especialización

**Experiencia:** Tres (03) años de experiencia profesional a partir de la terminación de estudios académicos.

**7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO**

Los riesgos se encuentran contemplados en el estudio del sector, el cual hace parte integral del presente documento.

## 8. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA O NO DE MECANISMOS QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO

Después de haber efectuado un análisis minucioso los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago por mensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento total se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude el EPA al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.
Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías del mencionado decreto no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa, tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, EL EPA considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

## 9. CONTRATACIÓN SI ESTA O NO COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.
b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.
c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marca (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

| ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO | LA CUANTÍA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS | LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS | LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS |
|---|---|---|---|
| 1. TLC ESTADOS UNIDOS | NO | SI | NO |
| 2. TLC COLOMBIA-CHILE | NO | SI | NO |
| 3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS | SI | SI | NO |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4. TLC COLOMBIA-MEXICO | NO | SI | NO |
| 5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL") | A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema. | | |
| 6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA) | NO | SI | NO |
| 7. TLC COLOMBIA-UNIÓN EUROPEA (EFTA) | NO | SI | NO |
| 8. TLC COLOMBIA-CANADA | NO | SI | NO |

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de contratación directa.
Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co.

| | |
|---|---|
| **NOMBRE: CARLOS HERNANDO TRIVIÑO MONTES**<br>Jefe Oficina Asesora Jurídica | **FIRMA:** |